

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00340-00**, con recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto del 12 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas nuevamente las documentales aportadas y por considerar que le asiste la razón al recurrente, el despacho dispone:

1. **REPONER** los numerales 2° y 3° del auto atacado para en su lugar ordenar el emplazamiento y la designación del curador ad litem.
2. En consecuencia, **TÉNGASE** por surtido el trámite del aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T.S.S.
3. Teniendo en cuenta que se ha intentado la notificación del demandado **COLTEMPORA S.A.S.**, sin que hasta el momento pueda tenerse por notificada a la demandada, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** del demandado **COLTEMPORA S.A.S.**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, adicionalmente se advierte que el mismo profesional, deberá representar los intereses de la demandada.

AUXILIAR DESIGNADO
JUAN DAVID RICO PÁEZ

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, **por Secretaría**, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico jdrico29@ucatolica.edu.co o en su defecto por la parte interesada a la dirección Calle 19 # 7-48, oficina 1703 de Bogotá, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación de la designación.

4. Por secretaría, **EMPLÁCESE** a la parte demandada **COLTEMPORA S.A.S.**; por lo anterior **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 Ley 2213 de 2022.
5. A consecuencia de la prosperidad de la reposición se niega el trámite de la apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez